



Baranoa, 07 de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2021-00164-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800037800-8

DEMANDADO: JORGE LUIS AGAMES NAVARROS C.C 72072363

ACTUACION: ORDENA EMPLAZAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: señora juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante allego solicitud de emplazamiento desde el correo electrónico jochedituri@hotmail.com en fecha 22 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL, SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que en fecha 22 de noviembre de 2021 se presentó certificación de correo en la que se informaba sobre la imposibilidad de enviar la citación para notificación personal del demandado **JORGE LUIS AGAMES NAVARROS** identificado con **C.C 72072363** por no existir la dirección señalado de acuerdo al Cotejo de notificación y certificación de devolución del demandado, por lo que solicita que sea emplazada.

Frente a esto, tenemos que el Artículo 293 del C.G.P nos dice al respecto:

“...Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”.

Que, de manera complementaria respecto a los emplazamientos, el Decreto 806 de 2020 nos dice:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Por lo antes expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A**

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado **JORGE LUIS AGAMES NAVARROS** identificada con **C.C 72072363** para que comparezcan a este Despacho a fin de notificarse del mandamiento de pago librado dentro del presente proceso ejecutivo en fecha 10 de agosto de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría la inclusión de este en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** dispuesto por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioEmplazados.aspx>, con base al Artículo 10 del Decreto 806.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fafcb842702ff83574aaaa308f42950d2c58106feb26b3ee182b8ee61e3edb9b**

Documento generado en 07/02/2022 10:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>